

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Atenciones sociales.—Orden de 28 de noviembre de 1949 por la que se fija el valor real del coeficiente C_2 "Atenciones sociales", y C_3 "Atenciones de la Marina", para las obras navales ejecutadas para este Ministerio por la Empresa Nacional "Bazán".—Página 1.690.

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Plantilla del Cuerpo Facultativo de Armas Navales.—Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se dispone se entienda aclarada la plantilla inicial en el sentido que se indica.—Página 1.690.

JEFATURA DE INSTRUCCION

CUERPOS PATENTADOS

Cursos.—Orden de 24 de noviembre de 1949 sobre curso de Capacitación para el ascenso a Jefe de Capitanes de Infantería de Marina.—Página 1.691.

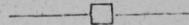
MILICIA NAVAL UNIVERSITARIA

Bajas.—Orden de 24 de noviembre de 1949 por la que se dispone cause baja en la Milicia Naval Universitaria el Cabo primero D. Fernando Márquez Cabeza.—Página 1.691.

SERVICIO DE SANIDAD

Partes diarios.—Orden de 28 de noviembre de 1949 sobre rendición a las Autoridades jurisdiccionales y al Servicio Central de Sanidad del parte diario del movimiento de enfermos.—Página 1.691.

EDICTOS



ORDENES

SECRETARÍA DEL MINISTRO

Atenciones sociales.—Vista la propuesta formulada por la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares acerca de la determinación del valor real de los coeficientes C_2 , "Atenciones sociales", y C_3 , "Atenciones de la Marina", durante el cuarto trimestre de 1947 y año 1948 para las obras navales realizadas para este Ministerio por la Empresa Nacional "Bazán" de Construcciones Navales Militares, S. A., teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Contrato aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 y oídos los Centros competentes de este Ministerio, vengo en disponer:

Primero.—El valor real del coeficiente C_2 "Atenciones sociales" para las obras navales ejecutadas para este Ministerio por la Empresa Nacional "Bazán" en el período que comprende el cuarto trimestre de 1947 y todo el año 1948 es de 148,65 por 100 de los jornales de imputación directa, y el valor real del coeficiente C_3 "Atenciones de la Marina" para las mismas obras y en igual período es de 14,83 por 100 de dichos jornales, debiendo efectuarse con arreglo al artículo 38 del citado Contrato la corrección de los importes de las cantidades abonadas en el expresado período a la referida Empresa, a cuyo fin, y de acuerdo con la liquidación por ella presentada, deberá situar la misma, a disposición de la Ordenación General de Pngos de este Ministerio, el exceso del rendimiento, y en aquel período, del coeficiente C_2 "Atenciones sociales" y de la Junta Administrativa del fondo de "Atenciones de la Marina" el exceso de rendimiento, en igual período, del coeficiente C_3 de esta denominación.

Segundo.—El coeficiente C_2 "Atenciones sociales", que deberá aplicar la Empresa Nacional "Bazán" en todos los presupuestos de obras navales presentados durante el año 1949 al amparo del artículo 37 del Contrato, será el 150 por 100 del importe de los jornales de imputación directa cifrados en dichos presupuestos.

El coeficiente C_3 "Atenciones de la Marina", que deberá aplicar la propia Empresa en los referidos presupuestos de obras navales, será el 15 por 100 del importe de los jornales de imputación directa.

La diferencia entre la aplicación de los porcentajes señalados en este número y la que resultaría de aplicar, según el Contrato, los que fija el núm. 1 de esta Orden, se tendrá presente al efectuarse en 1950 la determinación del valor real que los mismos coeficientes hayan tenido en 1949.

Tercero.—En los presupuestos de obras que se presenten a partir de la fecha de comunicación de esta Orden se incluirán los coeficientes C_2 y C_3 en la cuantía expresada en el número anterior.

Cuarto.—Por las Inspecciones se comunicará a las Factorías de la Empresa Nacional "Bazán" que en las facturas de obras navales por "costo y costas", correspondientes a obras ejecutadas desde primero de enero de 1949 y cuyos presupuestos hubieran sido aprobados con anterioridad, figuren las cifras consiguientes a los coeficientes cuya aplicación se dispone.

Quinto.—Las rectificaciones correspondientes a obras ejecutadas por "costo y costas" desde 1 de enero de 1949, que hubieran sido certificadas total o parcialmente, deberán producirse por la Empresa Nacional "Bazán" de Construcciones Navales Militares, que formulará la factura correspondiente a las cantidades que hubieran de darse de baja por las cifras certificadas en concepto de "Cargas sociales" y "Atenciones de la Marina".

Cada Inspección, una vez comprobada dicha factura, expedirá la certificación rectificativa correspondiente, que servirá de base para efectuar el reintegro de las expresadas cantidades.

Sexto.—Las certificaciones correspondientes a las obras ordenadas por "tanto alzado" y régimen de plazos, se realizarán en la forma prevista en el Capítulo XI del Contrato con la citada Empresa.

Madrid, 28 de noviembre de 1949.

REGALADO

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Plantilla del Cuerpo Facultativo de Armas Navales.—Se dispone que, organizado el Servicio de Armas Navales por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 1949 (D. O. núm. 105), se entienda aclarada la plantilla inicial que para el Cuerpo Facultativo de Armas Navales señalaba la Ley de 30 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 4 de 1944) en el sentido de que el Coronel que fijaba la misma como Jefe de Sección del Ministerio, sea Segundo Jefe del Servicio de Armas Navales y Jefe de Sección del mismo, cuando la Jefatura esté desempeñada por un General del Cuerpo.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada y del Servicio de Personal y General Inspector del Cuerpo Facultativo de Armas Navales.

JEFATURA DE INSTRUCCION**Cuerpos Patentados.**

Cursos.—En virtud de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo primero del Decreto de 18 de junio de 1948 (D. O. núm. 146) y Orden Ministerial de 6 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 256), el día 10 de enero próximo comenzará en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina un curso de Capacitación para el ascenso a Jefe de Capitanes de este Cuerpo. Este curso tendrá una duración de seis meses.

Las plazas asignadas al mismo serán diez, y se cubrirán por riguroso orden de antigüedad entre los Capitanes de la Escala Activa.

Aquellos Capitanes que por causas plenamente justificadas se vean imposibilitados de asistir al mismo, elevarán instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina, que vendrá informada por el Jefe de su destino y por la Autoridad jurisdiccional que corresponda. De ser admitidas por este Ministerio las causas de imposibilidad alegadas, quedarán exentos de asistir, para incorporarse al siguiente, caso de haber cesado las mismas.

Los Capitanes que, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto antes citado, renuncien efectuar este curso sin causa justificada y sean de los diez más antiguos en el empleo que deban asistir, elevarán instancia al Excmo. Sr. Ministro, en la que expresarán su deseo de no efectuarlo, aplicándoseles lo dispuesto en el citado artículo segundo sobre anotación en las Hojas de Servicios.

Las vacantes que se produzcan, tanto por causa de imposibilidad de asistencia plenamente justificada como por renuncia, serán cubiertas por riguroso orden de antigüedad en la Escala de Capitanes, siendo a éstos, asimismo, de aplicación lo anteriormente establecido sobre justificaciones de imposibilidad de asistencia y renunciación al curso.

Las atuidas instancias deberán tener entrada en la Inspección General de Infantería de Marina antes de las veinticuatro horas del día 15 de diciembre próximo, las que, debidamente informadas, serán remitidas a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio, por la que se dictará la oportuna Orden Ministerial disponiendo la incorporación de los Oficiales Alumnos al curso.

Los Oficiales que sean nombrados Alumnos efectuarán los viajes de ida y regreso a su destino por cuenta del Estado, y durante su permanencia en la Escuela disfrutarán de la asignación de residencia eventual que establece la Orden Ministerial de 27 de julio de 1949 (D. O. núm. 168).

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Milicia Naval Universitaria.

Bajas.—Por haber sido declarado "inútil total", una vez observada su enfermedad en el Hospital Militar "Gómez Ulla", se dispone la baja en la Milicia Naval Universitaria del Cabo primero D. Fernando Márquez Cabeza, que quedará en la situación militar que le corresponda, de acuerdo con lo que establece el "Cuadro de enfermedades y de defectos físicos de la Marinería de la Armada", aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 150).

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada, de la Jurisdicción Central, del Servicio de Personal y de Instrucción.

Sres. ...

SERVICIO DE SANIDAD

Partes diarios.—Se hace extensivo a la Escuela Naval Militar, al Sanatorio de "Los Molinos" y a cualquier otro establecimiento hospitalario similar que pueda crearse en lo sucesivo, la rendición a las Autoridades jurisdiccionales y al Servicio Central de Sanidad, del parte diario de movimiento de enfermos que dispone la Orden Ministerial de 11 de agosto de 1945 (D. O. DE MARINA núm. 187, página 1.205). En el mismo figurarán separados el personal de familiares, Seguro de Enfermedad, tanto de Marina como de otros Ejércitos y lesionados en accidentes de trabajo.

Madrid, 28 de noviembre de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

EDICTOS

Don Francisco Gómez Alonso, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima, instruido a favor del inscripto Juan Ramón Larrabeiti Torrontegui,

Hago saber: Que en el citado expediente, por Superior resolución de la Autoridad Jurisdiccional del

Departamento, ha quedado nulo y sin valor alguno el referido documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo, en un plazo de quince días, a la Autoridad de Marina correspondiente.

Dado en Bilbao a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—
El Capitán, Juez instructor, *Francisco Gómez*.

Don Francisco Gómez Alonso, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Bilbao y del expediente de pérdida de la Cartilla Naval Militar, instruido a favor del inscripto Pedro Monasterio Astuy,

Hago saber: Que en el citado expediente, por resolución de la Superior Autoridad del Departamento, recaída en el mismo, ha quedado nulo y sin valor alguno el referido documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo, en un plazo de quince días, a la Autoridad de Marina correspondiente.

Dado en Bilbao a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—
El Capitán, Juez instructor, *Francisco Gómez*.

Don José Rodríguez Bravo, Oficial de la Comandancia Militar de Marina de Málaga y Juez instructor de un expediente de Salvamento,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye un expediente por salvamento del vapor de pesca *Andrea García*, folio número 5.588 de la matrícula de Vigo, por el de igual clase *Isabel Cano*, folio nú-

mero 2.388 de la matrícula de Málaga, ocurrido el día 8 de julio del año en curso, en las proximidades de la costa de Gomara, y se invita a cuantas personas interese este salvamento a que se personen en este Juzgado, en días laborables, de nueve a trece, en un plazo de treinta días, a partir del presente Edicto, para exponer cuanto pueda convenir a sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Dado en Málaga a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez instructor, *José Rodríguez Bravo*.

Don Francisco Landa Olasso, Capitán de Corbeta de la R. N. A. y Ayudante Militar de Marina de Corcubión, Juez instructor del expediente de salvamento de pertrechos y cargamento del motovelero *Salvamento*, folio número 301 de la segunda lista de la matrícula de Corcubión, que se instruye por naufragio del citado buque,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título Adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, todos los interesados en los efectos salvados, pueden alegar, durante el término de treinta días, por medio de escrito o comparecencia en este Juzgado, cuanto a sus intereses convenga; entendiéndose que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Corcubión a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Capitán de Corbeta, Juez instructor, *Francisco Landa*.